



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Celina Cuevas Izquierdo
Demandado	Hugo Montoya Zuluaga
Radicación	50001 31 10 003 2017 00048 00 C-2
Asunto	Corrige auto de noviembre 30 de 2017
Fecha de la providencia	Febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 16 del cuaderno 2, este despacho **DISPONE:**

*Corregir el auto de fecha noviembre 30 de 2017 obrante a folio 12, el cual queda así:

***ADMITIR** la demanda y su subsanación obrante a folios 1 al 11 cuaderno C - 1.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del **23 FEB 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Celina Cuevas Izquierdo
Demandado	Hugo Montoya Zuluaga
Radicación	50001 31 10 003 2017 00048 00 C1
Asunto	Fija agencias en derecho
Fecha de la providencia	Febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

*Fijar agencias en derecho por la suma de \$ 1'425.000, por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del RS **23 FEB 2018**


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria